

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Agrégase como inciso f) al Artículo 5º de la Ley 10.469 el siguiente:

"f) Los taquígrafos cuyos cargos figuren en el respectivo presupuesto con especificación de tareas y siempre que no medien razones de orden moral, de distancia o de superposición horaria."

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Firmado: Enrique Manuel Estévez - Presidente Cámara de Diputados
Augusto A.Fisher - Senador Provincial - Presidente Provisional
Cámara de Senadores
Omar Julio El Halli Obeid - Secretario Parlamentario Cámara de
Diputados
Jose Daniel Machado - Secretario Legislativo Cámara de
Senadores

SANTA FE, 1 de agosto de 1990

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Roberto Falistocco -Subsecretario de Asuntos Legislativos - MGJyC